

RESOLUCION N2 AGN/51/RES/6

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1982

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

*Título: Aviación civil - Policía de
aeropuertos*

*Subtítulo: Actos ilícitos contra la
aviación civil*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

*Título: Armas de fuego, municiones y
explosivos*

*Subtítulo: Fiscalización de la venta,
de la compra, de la tenencia y de la
posesión de armas de fuego, de municio-
nes y de explosivos. Contrabando de
los mismos.*

ASUNTO:

ARMAS A BORDO DE UNA AERONAVE

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 51ª reunión celebrada en TORREMOLINOS del 5 al 12 de octubre de 1982,

DADO que la tenencia de armas a bordo de una aeronave presenta el riesgo de que se produzcan incidentes que pongan en peligro al avión y a las personas que se hallan a bordo,

INVITA a las Oficinas Centrales Nacionales a que señalen a la atención de las autoridades competentes de sus respectivos países la importancia de las siguientes recomendaciones:

- (1) Ninguna persona a bordo de una aeronave explotada por una compañía de transporte aéreo debería llevar encima o a proximidad un arma peligrosa, oculta o no, sin la expresa autorización de la autoridad competente,
- (2) Todas las armas peligrosas autorizadas a bordo deberían depositarse en un compartimento inaccesible durante el vuelo,
- (3) Dichas armas no deberían restituirse a las personas autorizadas a llevarlas antes de haber efectuado la notificación a la autoridad local competente,
- (4) Ninguna disposición de esta resolución prevalecerá sobre la legislación nacional del país interesado.